

A NUESTROS USUARIOS

TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. en cumplimiento al Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, hace de conocimiento de sus Usuarios las Tarifas Reguladas que entraran en vigencia a partir del 17 de agosto del año en curso.

Vigencia 17-Ago-23

TARIFARIO
TARIFAS REGULADAS
A. SERVICIO A LA NAVE

	Unidad de cobro	Tarifa U\$	IGV	Tarifa S/.
Amarre / Desamarre	Operación	178.65	32.16	757.01
Alquiler de Amarradero	Metro-eslora/hora	0.64	0.12	2.71

B. SERVICIOS A LA CARGA
1. USO DE MUELLE

	Unidad de cobro	Tarifa U\$	IGV	Tarifa S/.
IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN / CABOTAJE / TRANSBORDO				
Carga fraccionada	TM	3.66	0.66	15.51
Carga rodante	TM	6.25	1.13	26.48
Carga sólida a granel	TM	2.70	0.49	11.44
Concentrados				
• Régimen de embarque mayor a 1,000 TM/hora	TM	2.10	0.38	8.90
• Régimen de embarque menor a 1,000 TM/hora	TM	2.20	0.40	9.32
Cereales				
• Régimen de descarga mayor a 400 TM/hora	TM	4.00	0.72	16.95
• Régimen de descarga menor a 400 TM/hora	TM	3.45	0.62	14.62
Carga Líquida a granel	TM	1.50	0.27	6.36
Descarga / Embarque de pasajeros	Pax	6.47	1.16	27.42

2. ALMACENAJE

	Unidad de cobro	Tarifa U\$	IGV	Tarifa S/.
IMPORTACIÓN (Silos)				
Carga sólida a granel - Cereales				
• Periodo: Del día 01 al día 10	TM/Día	0.00	0.00	0.00
• Periodo: Del día 11 al día 20	TM/Día	0.12	0.02	0.51

Consideraciones para el presente Tarifario

- Se encuentran exonerados del IGV los servicios a la nave y a la carga en tránsito siempre que se presten a los transportistas de carga internacional o a sujetos no domiciliados en el país que tengan titularidad de la carga de acuerdo con la documentación aduanera de tránsito internacional. (Numeral 10 del Art. 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas)
- Las Tarifas en S/ incluyen IGV. Consideran S/ 3.591 como tasa de cambio referencial. Las tarifas podrán ser canceladas en Soles (S/) de acuerdo con el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) en la fecha de pago.
- Las Tarifas son aplicables para el Transporte Internacional como Cabotaje.
- Las Tarifas para el servicio de Almacenaje consideran días calendario.
- La facturación mínima para el Alquiler de Equipos es de 2 horas y para las Gruas mayor a 35 TM es de 8 horas.
- A los servicios no regulados que se brinden en horario extraordinario se les aplicará un incremento del 25% de la tarifa no regulada en servicio.
- La descripción detallada de los servicios se encuentra en el Procedimiento de Aplicación de Tarifas, en nuestra página web, en el siguiente enlace:

<https://www.tisur.com.pe/sites/default/files/2022/documentos/Procedimiento de Aplicacion de Tarifas rev. 14.pdf>

- Visite nuestra página web:

www.tisur.com.pe